

- VERSIÓN
- PÚBLICA

11:50am
[Handwritten signature]



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO.: HAT/DGIP/DCyC/COP3P/RP/025/2023
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE ARCOTECHO EN LA LOCALIDAD DE SAHCABMUCUY"
LOCALIDAD: SAHCABMUCUY, MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y A TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INGENIERO CARLOS EFRAIN YAMA MOGUEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; ASISTIDO POR EL LICENCIADO VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; EL PASANTE DE INGENIERÍA JOSE SALVADOR NUÑEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATACIONES Y EL PASANTE DE INGENIERIA SANTOS HIPOLITO TUZ CHI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE OBRA PUBLICA, TODOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TULUM"; Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ALNO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL [REDACTED], A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y, CUANDO AMBOS CONCERTANTES ACTUEN DE MANERA JOINT AND SEVERAL LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO DE TULUM" QUE:

RECIBIDO
06 NOV. 2023
9:00
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

- I. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 125, FRACCIÓN IX, 133 Y 134, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UNA ENTIDAD QUE TIENE COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA DE TERRITORIO, DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
- II. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE TULUM.
- III. EL LICENCIADO VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL DE TULUM, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 125, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 25, FRACCIÓN XXII, ARTÍCULO 32 FRACCIÓN XXIII, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES LA DE CONTROLAR Y SUSCRIBIR, LOS TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE OBLIGUEN ECONÓMICAMENTE AL MUNICIPIO; ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA CERTIFICADA DE LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO 2023.
- IV. EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, INGENIERO CARLOS EFRAIN YAMA MOGUEL, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE LE DELEGA LA FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULUM, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA QUE OBLIGUEN ECONÓMICAMENTE AL MUNICIPIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL DÍA 23 DE MAYO DEL AÑO 2023, Y DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 44. FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, IX, X XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XIX Y XXVI DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ESTÁ FACULTADO PARA DIRIGIR LOS PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, SUPERVISAR Y PROCURAR QUE SE CUMPLAN LAS NORMAS JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE SEAN APLICABLES A LA MISMA, COMO VIGILAR EL CORRECTO Y OPORTUNO EJERCICIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE SE EFECTÚEN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA, DANDO PARTE A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER SANCIÓN CORRESPONDIENTE, REFERENTE A OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, EN TODAS SUS MODALIDADES.

TULUM, QUINTANA ROO
RECIBIDO
06 NOV 2023

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: HAT/DGIP/DCyC/COP3P/RP/025/2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUM Y LA SOCIEDAD DENOMINADA ALNO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., DE FECHA 22/09/2023

VERSIÓN
PÚBLICA



TULUM

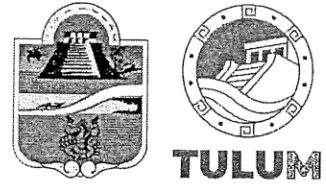
- V. EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE OBRA PUBLICA, **PASANTE DE INGENIERO SANTOS HIPOLITO TUZ CHI**, CONFORME AL ARTICULO 27. FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA ESTÁ FACULTADO PARA INTERVENIR COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE Y SIGNAR CON TAL CARÁCTER LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO ADQUISICIONES Y EN SU CASO LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE LE CORRESPONDAN.
- VI. PARA EL DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ AUXILIARSE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.
- VII. DE CONFORMIDAD CON LO DICTADO POR LOS ARTÍCULOS 20, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO; 21, FRACCIÓN I; 22, FRACCIÓN II; 42, FRACCIÓN I Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE LLEVÓ A CABO LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NUMERO 009/2023 DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUYO FALLO SE EMITIÓ EN LA CIUDAD DE TULUM, QUINTANA ROO, EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, RESULTANDO GANADOR QUIEN EN ESTE ACTO COMPARECE COMO "EL CONTRATISTA".
- VIII. SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN LA AVENIDA TULUM ORIENTE, MANZANA 1, LOTE 1, COLONIA CENTRO, C.P. 77780, TULUM, QUINTANA ROO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- IX. TIENE LA CAPACIDAD LEGAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE BAJO CLAVE MTU-0805195X3.
- X. LOS FONDOS DEL RECURSO PROVIENE DEL RECURSOS PROPIOS (R.P.) Y SERÁ OTORGADO POR "EL MUNICIPIO DE TULUM" AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y FINANZAS, SEGÚN OFICIO DE VALIDACIÓN TM/DEyF/CPF/0069/2023 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

OBRA	RECURSOS PROPIOS (R.P.)
CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE ARCOTECHO EN LA LOCALIDAD DE SAHCABMUCUY	\$ 2, 000,000.00 (SON: DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MXN)

DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

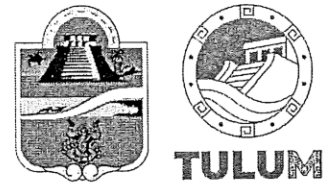
- I. MEDIANTE TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] TOMO [REDACTED] VOLÚMEN [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] OTORGADA POR EL LICENCIADO GABRIEL AVILA OSORIO NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 28 CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHETUMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA "ALNO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V." DOCUMENTO QUE FUÉ DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CHETUMAL.
- II. MANIFIESTA SER REPRESENTADA POR EL INGENIERO EFRÁIN ALPUCHE MARRUFO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y MEDIANTE TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED], TOMO [REDACTED], VOLÚMEN [REDACTED] FOLIO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] OTORGADA POR EL LICENCIADO ENRIQUE ALEJANDRO ALONSO SERRATO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 55 CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHETUMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE LAS FACULTADES QUE SE OSTENTA A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

VERSIÓN
PÚBLICA



- III. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: [REDACTED]
- IV. CUENTA CON REGISTRO PATRONAL NUMERO [REDACTED] EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL PADRÓN DE CONTRATISTA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS 207/2023. ADEMÁS, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; PRINCIPALMENTE, CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15-B Y 15-C DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE TIENE CON SUS TRABAJADORES EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- V. CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA, ADEMÁS, CUENTA CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN, RECURSOS, EQUIPO, PERSONAL, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO, Y EN GENERAL CUENTA CON TODO LO NECESARIO PARA REALIZAR Y CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- VI. EN SU CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CUENTA COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA, OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA.
- VII. DE CONFORMIDAD AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NOº: 009/2023 DE LA CONVOCATORIA NO: MT/DGIP/DCyC/RP/3P/009/2023, "EL CONTRATISTA" ASUME LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- VIII. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN [REDACTED] MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. Y PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 560 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, SEÑALANDO EL NUMERO TELEFÓNICO [REDACTED] Y COMO CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED] PARA LOS MISMOS EFECTOS LEGALES.
- IX. CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA EN TODO LO QUE NO SE OPONGA A LAS LEYES QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS SERVICIOS, LOS PROYECTOS LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA DERIVADOS DEL MISMO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADAS QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.
- X. HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVINIERON EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPOSICIÓN, ASÍ COMO LOS QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN ARGUMENTAR SU DESCONOCIMIENTO QUE SIRVA PARA ADUCIR JUSTIFICACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO O PARA SOLICITAR BONIFICACIONES A LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN LA PROPOSICIÓN. EN ESE SENTIDO, MANIFIESTA QUE CONOCE LAS CONDICIONES LOCALES, DE CONSTRUCCIÓN, CLIMATOLÓGICAS, DEL TERRENO Y VÍAS DE ACCESO, MANIFESTANDO QUE CONOCE LAS FACULTADES, DIFICULTADES, RIESGOS Y RESTRICCIONES PARA REALIZAR LOS TRABAJOS.
- XI. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO HA TENIDO, CON UN AÑO DE ANTERIORIDAD, EMPLEO, CARGO, O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y/O FEDERAL Y QUE NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLAN LOS ARTÍCULOS 37 Y 74, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, NI EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VERSIÓN
PÚBLICA



- XII. ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS REFERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE COMPLEMENTA JUNTO CON EL PRESUPUESTO, PROGRAMA DE OBRA Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS CONSIGNADOS EN SUS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ADEMÁS CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS DE ACUERDO CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUENTAN CON TODOS LOS PLANOS NECESARIOS, ESPECIFICACIONES, EL CONTENIDO DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, VOLÚMENES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS, CALENDARIO DE OBRA Y ANEXOS QUE INTEGRÓ EN SU PROPUESTA Y QUE SIRVIERON PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR " EL CONTRATISTA" FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMATIVIDADES QUE REGULEN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECLARÁN "LAS PARTES" QUE:

- I. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
- II. LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA AFECTADA POR NINGÚN VICIO QUE MENOSCABE SU CONSENTIMIENTO.
- III. SE RECONOCEN EXPRESAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE SE HACEN SABEDORES DEL ALCANCE DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL ASUMEN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

"EL MUNICIPIO DE TULUM" CONVIENE CON "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA SU CONTRAPARTE, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA OBRA CONSISTENTE EN:

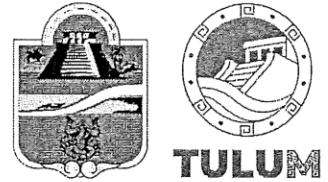
"CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE ARCOTECHO EN LA LOCALIDAD DE SAHCABMUCUY"

DE ACUERDO CON LAS BASES DE LICITACIÓN Y LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO, Y DEMÁS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LOS TRABAJOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, OBLIGÁNDOSE PARA ELLO A REALIZARLA HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN Y DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE CONOCE LOS ANEXOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA ANTERIORMENTE, POR LO QUE CONOCE PERFECTAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE ELLOS; MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE NO EXISTE NINGÚN TIPO DE INCONSISTENCIA O ERROR EN LOS ANEXOS, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CUESTIÓN NO PREVISTA EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LOS ANEXOS, SE ESTARÁ A LO QUE DETERMINE EL MUNICIPIO DE TULUM.

TODOS LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO SERÁN SUPERVISADOS POR "EL MUNICIPIO DE TULUM", A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SERÁN DIRIGIDOS POR "EL CONTRATISTA", QUIEN APORTARÁ LOS MATERIALES QUE SE REQUIEREN, YA QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LOS COSTOS PRECISADOS MAS ADELANTE, ASIMISMO, "EL CONTRATISTA", SE COMPROMETE A UTILIZAR MATERIALES DE LA CALIDAD QUE SE INDICAN EN ESTE CONTRATO, EN SUS ANEXOS Y EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES QUE LE INDIQUE "EL MUNICIPIO DE TULUM", Y EN AQUELLOS MATERIALES EN LOS QUE NO HA ESPECIFICADO SUS CARACTERÍSTICAS, SE COMPROMETE A USAR MATERIALES DE CALIDAD A PRECIOS ÓPTIMOS Y COMPETITIVOS EN EL MERCADO. ASIMISMO "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA, PARA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A SUJETARSE A TODOS LOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA E IMPACTO AMBIENTAL, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VERSIÓN
PÚBLICA



SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. -

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 1, 996,042.48 (SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 48/100 MXN), ESTA CANTIDAD INCLUYE EL 16% IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y FINANZAS, SEGÚN OFICIO DE VALIDACIÓN TM/DEyF/CPF/0069/2023 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

OBRA	RECURSOS PROPIOS (R.P.)
CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE ARCOTECHO EN LA LOCALIDAD DE SAHCABMUCUY	\$ 1, 996,042.48 (SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 48/100 MXN)

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO ANTERIORMENTE, EL COSTO DE LA OBRA SE DETERMINÓ POR LA SUMA DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y/O DE LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO; POR TANTO, EN EL PRECIO FINAL SE HA CONSIDERADO TODA EVENTUALIDAD ORDINARIA O EXTRAORDINARIA QUE PUDIERA SURGIR, INCLUYENDO, ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAMENTE, COSTOS DE MANO DE OBRA, INSUMOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, TRANSPORTACIÓN Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO EL AUMENTO QUE PUDIERAN SUFRIR TALES CONCEPTOS DURANTE EL TRANSCURSO DE LA OBRA. EN ESE SENTIDO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA CONTRAPRESTACIÓN ÚNICAMENTE PODRÁ VARIAR EN CASO DE QUE EXISTAN CAMBIOS EN LOS VOLÚMENES DE OBRA O CAMBIOS DE ESPECIFICACIONES EN CALIDADES SOLICITADAS EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO POR EL MUNICIPIO DE TULUM, CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO; O BIEN, EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. - EJECUCION DE LOS TRABAJOS. -

"EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LOS MISMOS. DENTRO DE UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 60 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, FECHA DE INICIO DE OBRA, DEBIENDO TERMINAR CON LAS OBRAS A MÁS TARDAR EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA RESPECTIVO, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. - PRUEBAS DE LABORATORIO. -

EN LOS CONCEPTOS DONDE SE UTILICE CONCRETO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSIDERAR EN SU PROPUESTA UNA PRUEBA DE LABORATORIO POR CADA 20 METROS CUBICOS, SALVO QUE EN VARIOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO LA RESISTENCIA DEL CONCRETO SEA LA MISMA, PODRÁ TOMAR EL VOLUMEN GLOBAL, PARA CONSIDERAR LAS PRUEBAS NECESARIAS. POR LO ANTERIOR SE ENTIENDE UNA PRUEBA, AUNQUE NO LLEGUE A COMPLETARSE UN METRO CUBICO DE CONCRETO.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR DICHAS PRUEBAS YA QUE SERÁN INTEGRADAS A LOS EXPEDIENTES UNITARIOS Y MANDADOS A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN PARA SU DEBIDO ANÁLISIS, Y LAS OBSERVACIONES QUE RESULTEN SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

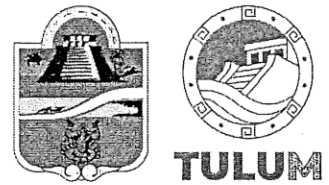
QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. -

"EL MUNICIPIO DE TULUM", SE OBLIGA A INDICAR Y TENER OPORTUNAMENTE LA DISPONIBILIDAD DEL LUGAR EN QUE DEBERÁ EJECUTARSE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN POR IMPACTO AMBIENTAL, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. EL RETRASO EN ESTA OBLIGACIÓN PRORROGARÁ LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN CUYO CASO SE EFECTUARÁ CONVENIO MODIFICATORIO.

SEXTA. - ANTICIPO. -

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO DE TULUM" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO EN EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE: \$ 199,604.25 (SON: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 25/100 MXN), MISMO QUE INCLUYE EL 16% DE I.V.A. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR EL ANTICIPO EN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

VERSIÓN
PÚBLICA



OBRA	RECURSOS PROPIOS (R.P.)
CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE ARCOTECHO EN LA LOCALIDAD DE SAHCABMUCUY	\$ 199,604.25 (SON: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 25/100 MXN)

ADEMÁS DEL ANTICIPO ANTERIOR “EL MUNICIPIO DE TULUM”, OTORGARÁ, DE LA ASIGNACIÓN APROBADA PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE CONTRATO, UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 399,208.49 (SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 49/100 MXN) INCLUYE EL 16% DE I.V.A., “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A UTILIZARLO EN LOS TRABAJOS. DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

OBRA	RECURSOS PROPIOS (R.P.)
CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE ARCOTECHO EN LA LOCALIDAD DE SAHCABMUCUY	\$ 399,208.49 (SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 49/100 MXN)

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL MATERIAL NECESARIO PARA INICIAR Y CONCLUIR LA OBRA, NO OBSTANTE QUE ES PROPIEDAD DEL **MUNICIPIO DE TULUM**, SERÁ ADQUIRIDO DIRECTAMENTE POR EL **CONTRATISTA** DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA EL PAGO DEL ANTICIPO, Y LO MANTENDRÁ EL **CONTRATISTA** EN CALIDAD DE DEPOSITARIO, A FIN DE QUE LO VAYA UTILIZANDO CONFORME SEA NECESARIO SEGÚN LOS AVANCES DE LA OBRA, A EFECTO DE PODER CONCLUIR LA OBRA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL “PROGRAMA DE OBRA” QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EL TOTAL DEL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE EN EL EJERCICIO PARA EL QUE FUE OTORGADO, MEDIANTE DEDUCCIÓN DEL 30% EN LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS FORMULE “EL CONTRATISTA”

LOS IMPORTES DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE “EL **CONTRATISTA**” CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS. EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. SI “EL **CONTRATISTA**” NO ENTREGA LA GARANTÍA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, TAL COMO SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN CASO DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A “EL **MUNICIPIO DE TULUM**” EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A “EL **CONTRATISTA**”.

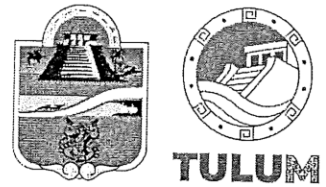
EN CASO QUE “EL **CONTRATISTA**” NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LA TASA Y EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 Y PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO. -

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL RESTANTE DEL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR, EL EQUIVALENTE AL 70% DEL IMPORTE TOTAL, SE REALICE MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS DE MANERA MENSUAL, QUE SE PRESENTARÁN A “EL **MUNICIPIO DE TULUM**” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR “EL **CONTRATISTA**” A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN EL LUNES SIGUIENTE A LA FECHA DE CORTE QUE SERÁ EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, Y SERÁN PAGADAS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: HAT/DGIP/DCyC/COP3P/RP/025/2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUM Y LA SOCIEDAD DENOMINADA ALNO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., DE FECHA 22/09/2023

VERSIÓN
PÚBLICA



DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS, LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO SE RESOLVERÁN Y EN SU CASO, INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO ANTERIORMENTE, A CADA ESTIMACIÓN SE LE DEBERÁ DESCONTAR EL PROPORCIONAL DEL ANTICIPO PAGADO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS RECARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO DE TULUM".

OCTAVA. - GARANTÍAS. -

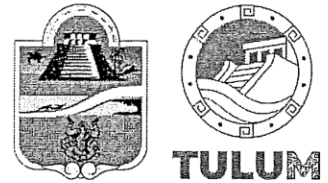
EN CUMPLIMIENTO A LOS ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR A "EL MUNICIPIO DE TULUM" UNA FIANZA POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, COMO LO PREVÉ EL ARTÍCULO. 46 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. DICHA GARANTÍA SE CANCELARÁ CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA GARANTÍA A QUE HAYA LUGAR A EFECTO DE GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN. ESTA GARANTÍA DEBERÁ SER EMITIDA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO MEDIANTE TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADO "FIANZA" QUE DEBERÁ SER OTORGADA POR LA EMPRESA A FAVOR DE "EL MUNICIPIO DE TULUM".

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ EMITIR, UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OTRA "FIANZA" QUE DEBERÁ SER OTORGADA POR LA EMPRESA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA A FAVOR DE "EL MUNICIPIO DE TULUM" Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA OBRA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 62 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CUANDO APARECIESEN DEFECTOS O VICIOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, "EL MUNICIPIO DE TULUM" LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE ESTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO, SIN QUE SE HUBIEREN REALIZADO, "EL MUNICIPIO DE TULUM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA; SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, Y, EN CONSECUENCIA, LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESE MOTIVO, "EL MUNICIPIO DE TULUM" CONSIDERARÁ LOS TRABAJOS TERMINADOS POR "EL CONTRATISTA" COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ A ÉSTE POR CONCEPTO DE "PROLONGACIÓN DE ENTREGA DE LA OBRA". "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE CUANDO LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN ESTE CONTRATO SE CONSTITUYAN MEDIANTE FIANZA, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:



- a. QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- b. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, ES REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL MUNICIPIO DE TULUM”;
- c. QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- d. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.
- e. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE LA FIANZA REQUERIDA.
- f. NO SE CONSIDERARÁ NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RECISIÓN DEL CONTRATO.

SI “EL CONTRATISTA” NO CUMPLIERE CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA A QUE SE OBLIGÓ EN EL PLAZO SEÑALADO, “EL MUNICIPIO DE TULUM” PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CANCELANDO, EN CONSECUENCIA, EL DERECHO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA A “EL CONTRATISTA” SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL MUNICIPIO DE TULUM”, ESTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

NOVENA. - AJUSTES DE COSTOS. -

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE UN 5% (CINCO POR CIENTO), O MÁS, DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA. LOS AJUSTES DE LOS COSTOS SE CALCULARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DE ESTE CONTRATO O CONVENIOS QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATA.

DÉCIMA. - OTRAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”. -

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

0.5 % PARA LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA.

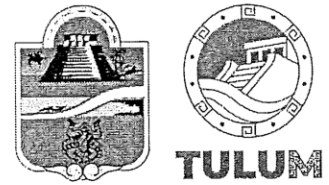
4.0 % PARA EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR “EL MUNICIPIO DE TULUM”, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE “EL MUNICIPIO DE TULUM”.

ASÍMISMO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A “EL MUNICIPIO DE TULUM” O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

IGUALMENTE SE OBLIGA “EL CONTRATISTA” A NO CEDER, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

VERSIÓN
PÚBLICA



DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE “EL MUNICIPIO DE TULUM”, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

“EL CONTRATISTA” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR AL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA. TAMBIÉN ESTA OBLIGADO “EL CONTRATISTA” A COMUNICAR AL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS.

ADEMÁS, TODOS LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA LA OBRA SERÁN SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, EN VIRTUD DE QUE YA ESTÁ CONSIDERADO SU COSTO Y UTILIDAD EN LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA; ADEMÁS DE QUE HAN SIDO PAGADOS POR ADELANTADO CON MOTIVO DEL ANTICIPO PAGADO POR EL MUNICIPIO DE TULUM. EN TAL VIRTUD, EL MUNICIPIO DE TULUM NO ADQUIRIRÁ NINGÚN TIPO DE OBLIGACIÓN PARA CON LOS PROVEEDORES DEL CONTRATISTA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MUNICIPIO DE TULUM NO ADQUIRIRÁ NINGÚN TIPO DE COMPROMISO O RESPONSABILIDAD, YA SEA CIVIL, MERCANTIL, PENAL, LABORAL O ADMINISTRATIVA, YA SEA CON SINDICATOS, UNIONES DE TRABAJO, TRANSPORTISTAS, EMPLEADOS, SUBCONTRATISTAS, PROVEEDORES, AGENTES, REPRESENTANTES O DIRECTIVOS QUE TRABAJEN O SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL CONTRATISTA, SIENDO ELLO ÚNICA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, ESTANDO OBLIGADO A SACAR EN PAZ Y A SALVO AL MUNICIPIO DE TULUM DE CUALQUIER DAÑO, OBLIGACIÓN, GASTO O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MUNICIPIO DE TULUM NO ADQUIRIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA RESPECTO DE LOS PRECIOS, COSTOS Y CONDICIONES DE PAGO CON LOS QUE TRABAJE EL PERSONAL DIRECTO O INDIRECTO DEL CONTRATISTA, POR LO QUE SUS COMPROMISOS OBLIGAN EXCLUSIVAMENTE AL CONTRATISTA Y NO AL MUNICIPIO DE TULUM.

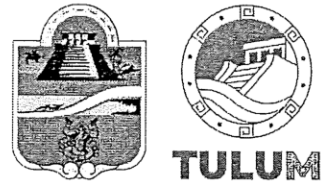
DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

“EL MUNICIPIO DE TULUM” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL CONTRATISTA”. MISMA RESCISIÓN QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLOS QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECE EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, “EL MUNICIPIO DE TULUM” PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS CAUSAS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 126, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ASÍMISMO, “EL MUNICIPIO DE TULUM” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, “EL MUNICIPIO DE TULUM” PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE DEFINA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE-COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO A LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A “EL CONTRATISTA”. SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA” LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO LE SEÑALE “EL MUNICIPIO DE TULUM”, QUE NO SERÁ MENOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

VERSIÓN
PÚBLICA



TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER. LA RESOLUCIÓN SERÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ SUSPENDER LA OBRA. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "EL MUNICIPIO DE TULUM" QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" DE CONTINUAR CON SU PROPUESTA DE SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBERÁ OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

CUANDO CUALQUIERA DE LAS PARTES, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEJARE DE CUMPLIR CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES, QUEDARÁ LIBERADO DE LA RESPONSABILIDAD CONSECUENTE A DICHO INCUMPLIMIENTO, RELATIVA A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA OTRA PARTE, SIEMPRE QUE EN TAL EVENTO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO HAYA DADO CAUSAS O CONTRIBUIDO A QUE SE PRODUJERA.
2. QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO NOTIFIQUE DE INMEDIATO A LA OTRA PARTE Y ADOpte LAS MEDIDAS URGENTES TENDIENTES A EVITAR LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS O DAÑOS A LAS PERSONAS O BIENES DE LA OTRA PARTE.
3. QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACREDITE A SATISFACCIÓN DE LA OTRA PARTE MEDIANTE LAS CONSTANCIAS IDÓNEAS, LA EXISTENCIA, DURACIÓN Y EFECTOS DE DICHO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA PARTE QUE NO SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE ABSTENDRÁ DE EXIGIR INDEMNIZACIÓN ALGUNA O DE APLICAR SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA LA PARTE QUE LO SUFRA.

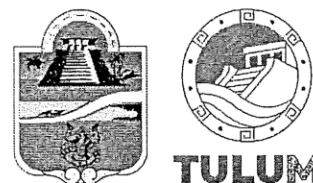
EN EL EVENTO DE QUE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR HAGA IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE "EL MUNICIPIO DE TULUM" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA DONDE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN DICHO MOMENTO.

NO SE CONSIDERARÁ COMO CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, LOS RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE PUEDAN ORIGINAR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS NORMALES DE LA ZONA.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A DETERMINAR LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO DE TULUM", SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO DE TULUM", Y QUE HA QUEDADO INDICADA EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS GARANTÍAS INDICADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS PLAZOS TAMBIÉN YA ESTABLECIDOS.
3. SI "EL CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA OBRA O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLA QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO DE TULUM".
4. SIN CAUSA JUSTIFICADA "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, O BIEN, NO TOMA EN CUENTA LAS INDICACIONES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO DE TULUM".

VERSIÓN
PÚBLICA



5. SI NO CUMPLIÓ CON EL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE “EL MUNICIPIO DE TULUM”, EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTIPULADO.
6. SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y SI CON ELLO, A JUICIO DE “EL MUNICIPIO DE TULUM” PUEDE CREAR DIFICULTADES DURANTE O DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN PERJUICIO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO.
7. SI “EL CONTRATISTA” SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI REALIZA ALGUNA CESIÓN DE BIENES DE FORMA TAL QUE AFECTE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
8. SI SUBCONTRATA PARTE DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS RESERVADOS DEL MISMO, SIN AUTORIZACIÓN DE “EL MUNICIPIO DE TULUM”.
9. SI “EL CONTRATISTA” NO OTORGA A “EL MUNICIPIO DE TULUM” Y A LAS DEPENDENCIAS DE ESTE QUE TENGAN LA FACULTAD PARA INTERVENIR EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRA.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. -

“EL MUNICIPIO DE TULUM” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO; PARA LO CUAL “EL MUNICIPIO DE TULUM” COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA MISMA.

SI, COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE EL DE LA QUE DEBIÓ LLEVARSE A CABO, “EL MUNICIPIO DE TULUM” RETENDRÁ EL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHO IMPORTE, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDO DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LA OBRA HASTA LA FECHA DE REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA DETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, ESTA SERÁ DEL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE DEL MONTO DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA CON LO QUE DEBIÓ LLEVARSE A CABO, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES DEL PROGRAMA Y SU IMPORTE SE APLICARÁ A TÍTULO CONVENCIONAL A FAVOR DE “EL MUNICIPIO DE TULUM”, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL CONTRATISTA”.

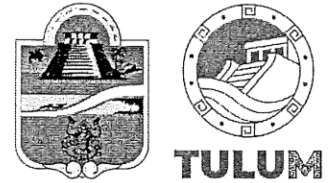
SI “EL CONTRATISTA” NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, DEBERÁ CUBRIR COMO PENA CONVENCIONAL A FAVOR DE “EL MUNICIPIO DE TULUM” Y MENSUALMENTE HASTA LA FECHA EN QUE LA OBRA QUEDEN TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDA A SATISFACCIÓN DEL “EL MUNICIPIO DE TULUM”, SIENDO UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5 % (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, “EL MUNICIPIO DE TULUM” PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y, EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LAS SENTENCIAS ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA NO IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA” YA QUE EN TAL EVENTO “EL MUNICIPIO DE TULUM” HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

EN CASO DE QUE “EL MUNICIPIO DE TULUM” CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LE SERÁ APLICADA A “EL CONTRATISTA”

**VERSIÓN
PÚBLICA**



UNA PENA POR CANCELACIÓN, CANTIDAD EQUIVALENTE O IGUAL A AQUELLAS QUE HASTA EL MOMENTO QUE SEA DECLARADA LA RESCISIÓN SE HAYAN RETENIDO A “EL CONTRATISTA”. LO ANTERIOR, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE SEAN EJECUTADAS LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO OTORGADAS A FAVOR DE “EL MUNICIPIO DE TULUM”.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -

“EL MUNICIPIO DE TULUM” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTES LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

PODRÁ CONTINUARSE CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN REFERIDA.

DÉCIMA CUARTA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. -

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, YA SEA DE FORMA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE “EL MUNICIPIO DE TULUM” EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, “EL CONTRATISTA” CONJUNTAMENTE CON “EL MUNICIPIO DE TULUM” DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PLAZO DE SESENTA DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

“EL MUNICIPIO DE TULUM” PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN SERVICIOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES A UTILIZARSE.

DÉCIMA QUINTA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. -

“EL CONTRATISTA” DEBERÁ TENER EN LA OBRA, PERMANENTEMENTE UN RESIDENTE DE OBRAS CON CEDULA PROFESIONAL Y CARRERA A FIN.

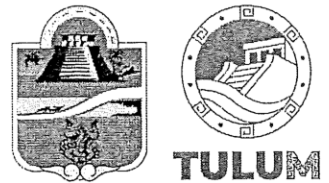
EL RESIDENTE DE OBRA SERÁ EL REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA” Y TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA DEPENDENCIA NORMATIVA ESTATAL CORRESPONDIENTE AL TIPO DE OBRA, ASÍ COMO LAS PARTICULARIDADES DE LA OBRA Y LEGISLACIÓN VIGENTE RELACIONADA CON LA OBRA PÚBLICA Y EL EJERCICIO PROFESIONAL, TAMBIÉN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA DEPENDENCIA DE LAS ANOMALÍAS QUE OBSERVE Y SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR QUE EN LA OBRA SE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS LEYES EN LA MATERIA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE DETERMINE LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.

EL REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA” PREVIAMENTE A SU INTERVENCIÓN EN LOS TRABAJOS, DEBERÁ SER ACEPTADO POR “EL MUNICIPIO DE TULUM” EL QUE CALIFICARÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS. EN CUALQUIER MOMENTO Y POR RAZONES QUE A SU JUICIO JUSTIFIQUE “EL MUNICIPIO DE TULUM” PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA” Y ESTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REÚNA LOS REQUISITOS SEÑALADOS.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES. -

“EL CONTRATISTA” COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL; “EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL MUNICIPIO DE TULUM” EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

**VERSIÓN
PÚBLICA**



EN ESE SENTIDO, CONVIENEN EXPRESAMENTE LAS PARTES EN QUE CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NI EXISTIRÁ EN LO FUTURO RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE EL **MUNICIPIO DE TULUM** Y EL **CONTRATISTA**. EL **CONTRATISTA** ASUME PARA TODOS LOS EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN ESPECIAL Y PARA TODO LO QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SE CONVIENEN EN EL CONTRATO, SIENDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN EN SU CARÁCTER DE PATRÓN, RESPECTO DEL PERSONAL QUE OCUPE POR SU PROPIA CUENTA Y EN SU PROPIO NOMBRE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. -

EL CONTRATISTA CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL **"EL MUNICIPIO DE TULUM"**, PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. -

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 187 FRACCIÓN IX DEL CODIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, O AL TRIBUNAL COMPETENTE MAS CERCAÑO QUE CORRESPONDA AL LUGAR SEÑALADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION QUE POR MATERIA FUERE COMPETENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. -

LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ LA SIGUIENTE:

INICIO: A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERMINACIÓN: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL PRESENTE CONTRATO TERMINARÁ AL LEVANTARSE EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. – AVISO DE PRIVACIDAD. –

DE ACUERDO EN LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 16, 17, 18, 19, 23 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, **"EL MUNICIPIO DE TULUM"** ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"EL CONTRATISTA"** PROPORCIONE.

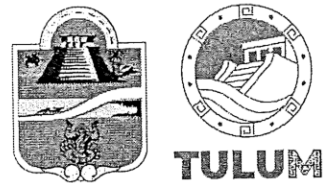
"EL MUNICIPIO DE TULUM" LE INFORMA A **"EL CONTRATISTA"** QUE NO REALIZARÁ TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES QUE REQUIERAN SU CONSENTIMIENTO, SALVO AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE UNA AUTORIDAD COMPETENTE, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

"EL MUNICIPIO DE TULUM" TIENE EL COMPROMISO DE RESGUARDAR LOS DATOS PERSONALES DE **"EL CONTRATISTA"** BAJO ERICTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD FÍSICAS, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, CON EL OBJETO DE PROTEGER DICHS DATOS PERSONALES CONTRA CUALQUIER DAÑO, PERDIDA O ALTERACIÓN, DESTRUCCIÓN, USO, ACCESO O TRATAMIENTO NO AUTORIZADOS, Y BUSCANDO, ANTE TODO GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y ASEGURARNOS DE MINIMIZAR CUALQUIER RIESGO O VULNERACIÓN QUE PUDIERA PRESENTARSE.

EL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD PODRÁ SER MODIFICADO EN EL FUTURO POR **"EL MUNICIPIO DE TULUM"** EN TODO CASO, CUALQUIER MODIFICACIÓN AL MISMO SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"** MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TULUM, MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, SIENDO LAS 11:00 HORAS, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023. Y ENTERADA DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN SIETE (7) EJEMPLARES AL CALCE Y AL MARGEN:

VERSIÓN
PÚBLICA



“POR EL MUNICIPIO DE TULUM”

ING. CARLOS EFRAIN YAMA MOGUEL.
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA
ROO

LIC. VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA.
TESORERO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE TULUM,
QUINTANA ROO

P. ING. JOSÉ SALVADOR NUÑEZ CASTILLO.
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATACIONES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

P. ING. SANTOS HIPÓLITO TUZ CHÍ.
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA, DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

“EL CONTRATISTA”



APODERADO LEGAL